yo martin ruiz de cubieeta escriuano publico del numero desta villa de vergara certifico
y doy fee que en dia domingo que se contaron veinte de marco deste presente año de mill y
quinientos y nouenta y quatro baxo de le sobretado de la casa de concejo lugar acostumbrado
para semejantes efetos estando juntos la justicia y regimiento y mucha parte de los vezi-
nos de la dha villa en almoneda publica dando un pregon de la tabla de las carnicerias
de la dha villa para la prouision y bastimento de las carnes y se remataron en Joa-
nes de ygarte vesino de oñate por la comodidad y baxa que el dho es a sauer el carnero
auia de proueer la mitad del año a diez y seis mrs libra y el resto del año a diez y siete
y la baca a nueue mrs por todo el año y que aya a detener dos cortadores y en lo demas con
las condiciones penas y posturas del año passado y para q dello conste lo firme de mi nom-
bre que passo lo suso dho por mi presencia y en effecto vergara a veinte y siete de junio
de mill y quinientos y nouenta y quatro años va testado en [illegible]

mrn rz de cubieeta

Testimonio del remate de las carnicerias desta villa
que se dio en [illegible] 6

(Diziendo [illegible] 19 [illegible]
nombrando cada uno de ellos en cada uno dos papeles escritos
nombres de dos personas diferentes que cada uno de ellos
les pareciese todos los sobredhos juraron en forma deuida de dr°
sobre la señal de la cruz [illegible] en que [illegible] hermandad
e hizieron la solemnidad de juram.to [illegible] nombrado.
bien cumplidamente para que la persona que hubiesen de nombrar
[illegible] de la dha hermandad de la dha [illegible]
seria abil y suficiente y abonado sin afficion sin parcialidad